



Asamblea General

Cuadragésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Primera Comisión

24^a sesión

Viernes 18 de noviembre de 1994, a las 10.30 horas

Nueva York

Presidente: Sr. Valencia Rodríguez (Ecuador)

Se abre la sesión a las 11.15 horas.

Temas 53 a 66, 68 a 73 y 153 del programa
(continuación)

Adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a los temas de desarme y de seguridad internacional

El Presidente (*interpretación del inglés*): En las sesiones de esta mañana y esta tarde la Comisión adoptará sobre los proyectos de resolución contenidos en los grupos de resoluciones 1, 5 y 11, es decir, los proyectos de resolución A/C.1/49/L.16/Rev.1, A/C.1/49/L.22/Rev.1, A/C.1/49/L.25/Rev.1, A/C.1/49/L.33/Rev.1, A/C.1/49/L.36, A/C.1/49/L.39, A/C.1/49/L.18/Rev.1, A/C.1/49/L.17/Rev.1, A/C.1/49/L.30/Rev.2 y A/C.1/49/L.34/Rev.1.

Hemos recibido un pedido de que se postergue la decisión sobre los proyectos de resolución A/C.1/49/L.39 y A/C.1/49/L.30/Rev.2 hasta esta tarde.

Sr. Kheradi, Secretario de la Comisión (*interpretación del inglés*): Deseo informar a la Comisión que los siguientes países se han incorporado a los patrocinadores de los siguientes proyectos de resolución: A/C.1/49/L.22/ Rev.1, Perú y China; A/C.1/49/L.39, Chile.

Sr. Ledogar (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Deseo formular la siguiente declaración en nombre de los tres Gobiernos depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP),

es decir, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

Ayer escuchamos una declaración formulada en nombre del Secretario General acerca de las consecuencias financieras del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.28. En relación con la declaración formulada por el representante del Secretario General, los tres Gobiernos depositarios consideran necesario decir lo siguiente.

En primer lugar, nos complació saber que las Naciones Unidas no van a contraer más obligaciones financieras debido a este proyecto de resolución porque, como se dijo, cualquier obligación financiera se atribuiría a los Estados partes en el TNP como resultado de las decisiones tomadas por esas partes de conformidad con los procedimientos pertinentes en el marco del Tratado. En segundo lugar, señalamos que los Estados partes en el TNP no han adoptado tal decisión. Por lo tanto, no se ha asignado ningún dinero para ese proyecto. Por consiguiente, y esto es lo último que quiero decir, damos por supuesto que el Secretario General no tomará ninguna medida para poner en práctica este proyecto de resolución a menos que los Estados partes tomen esa decisión financiera.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Secretaría ha tomado nota de la declaración del representante de los Estados Unidos.

Puesto que no hay ninguna otra delegación que desee explicar su posición sobre las decisiones que se adoptaron ayer, a continuación vamos a escuchar las declaraciones de las delegaciones que desean presentar proyectos de resolución. La lista de oradores es la siguiente: Egipto y México.

Sr. Karem (Egipto) (*interpretación del inglés*): Es un placer para mí presentar el proyecto de resolución A/C.1/49/L.16/Rev.1, que ha sido el resultado de intensas consultas. Puesto que el proyecto de resolución original se presentó previamente a la Comisión, voy a centrarme ahora solamente en tres adiciones básicas hechas al texto original.

En el preámbulo se han introducido dos nuevos párrafos que se han redactado con mucho cuidado —repito, con mucho cuidado. Quiero señalar que, si bien el nuevo párrafo noveno del preámbulo nada más “toma nota”, ambos párrafos permanecen en el preámbulo del proyecto de resolución.

Con el mismo grado de cuidado y cautela se hizo la adición a la parte dispositiva. Le recuerdo a la Comisión que el nuevo párrafo 4 de la parte dispositiva se ha tomado literalmente del párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio, que la Conferencia General del Organismo ha aprobado por consenso durante los cuatro últimos años. Esta formulación particular del párrafo 4 de la parte dispositiva se introdujo en 1993 en Viena y desde entonces se ha convertido en parte de la formulación de consenso del OIEA. Todas las delegaciones en la Conferencia General del OIEA se sumaron a ese consenso.

Este año conmemoramos el vigésimo aniversario de la introducción en 1974 por el Irán, y después por Egipto, del proyecto de resolución sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Durante los últimos 14 años hemos aprobado este proyecto de resolución por consenso, lo que refleja el apoyo regional y extrarregional a esta iniciativa, y esperamos que sus objetivos se lleven pronto a la práctica. Con el mismo ánimo de mantener el consenso sobre este proyecto de resolución, que a lo largo de los años se ha convertido en un edificio y una piedra angular de los esfuerzos de no proliferación y de las iniciativas de desarme en la región, esperamos que la Primera Comisión apoye de nuevo este año la tradición de consenso, que hemos disfrutado y celebrado durante mucho tiempo.

Sr. Marín Bosch (México): Desearíamos hacer referencia al proyecto de resolución A/C.1/49/L.25/Rev.1.

El proyecto original fue presentado a esta Comisión el pasado 7 de noviembre. La revisión obedece al hecho de que los coautores hemos agregado un nuevo párrafo final en la parte dispositiva que pide la inscripción del tema “Reducción progresiva de la amenaza nuclear” en el programa provisional del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General. Ese paso refleja la voluntad de los copatrocinadores para entablar y mantener un diálogo con todos los Miembros de las Naciones Unidas sobre este tema de fundamental importancia.

La propuesta contenida en el proyecto A/C.1/49/L.25/Rev.1 constituye un intento modesto por hacer avanzar las consultas multilaterales sobre el proceso de desarme nuclear. Como se indica en el propio proyecto, dicho proceso es complejo y abarca distintas fases y negociaciones a nivel multilateral, pentagonal y bilateral. Contempla, inclusive, la posibilidad de medidas unilaterales. Se trata de un enfoque gradualista que sabemos muchos países encuentran interesante y hasta atractivo, pero sabemos también que, por diversas razones, algunos de esos países todavía no están en situación de prestar su apoyo a lo propuesto en el proyecto de resolución A/C.1/49/L.25/Rev.1. Lo lamentamos, y deseamos reiterar ahora nuestra disposición a seguir examinando esta cuestión en los meses venideros. Estamos convencidos de que ofrece un camino apropiado para acercarnos a las metas que todos nos hemos fijado en esta materia.

Sr. Ramaker (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Deseo presentar el proyecto de resolución revisado sobre transparencia en materia de armamentos, que figura en el documento A/C.1/49/L.18/Rev.1. Mi delegación tiene plena conciencia de los diferentes puntos de vista que existen acerca de cómo funciona, cómo debería funcionar, y cómo debería ampliarse, el Registro de Armas Convencionales, de las Naciones Unidas. El objetivo de este proyecto de resolución revisado es consolidar el impulso generado por el Registro de Armas Convencionales, de las Naciones Unidas. A raíz de consultas efectuadas con varios Estados Miembros, procura eliminar las preocupaciones que éstos podrían tener con respecto a la efectividad y alcance del Registro, y trata de hacerlo de la manera más realista posible. En especial, el proyecto de resolución revisado pide a los Estados Miembros que den a conocer sus opiniones sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, así como sobre las medidas de transparencia en materia de armamentos de destrucción en masa.

El proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1 pide al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se reuniría en 1997 sobre la base de la representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior. Otro grupo de expertos es importante, a nuestro criterio, para vigilar el desempeño del Registro y para desarrollarlo y mejorarlo, aumentando de ese modo el valor del Registro como medida de fomento de la confianza.

El proyecto de resolución también invita a la Conferencia de Desarme en Ginebra a que considere la posibilidad de continuar los trabajos que ha emprendido sobre la transparencia en materia de armamentos en general, dejando así totalmente a criterio de la Conferencia de Desarme la decisión de si lo hará o no, y la manera en que debería hacerlo.

Como en el caso de muchas otras cuestiones relacionadas con la limitación de los armamentos y la seguridad internacional, al analizar el concepto de la transparencia en materia de armamentos y el Registro de Armas Convencionales, de las Naciones Unidas, no debemos fijarnos en el texto exclusivamente, sino que debemos centrar nuestra atención en la esencia del tema que estamos tratando. Como parte de un esfuerzo más amplio para promover la transparencia y la apertura en cuestiones militares, el Registro de Armas Convencionales, de las Naciones Unidas, es, en nuestra opinión, un instrumento sencillo y útil que provee información oficial sobre las transferencias internacionales de siete categorías de armas convencionales. Al crear transparencia, el Registro promueve una conducta moderada y responsable, que da lugar a una mayor confianza y estabilidad entre los Estados. Pensamos que sirve a los intereses de seguridad de todos los Estados por igual, no solamente a los de determinados Estados o grupos de Estados.

Los dos primeros años de funcionamiento del Registro demostraron que éste goza del aprecio amplio de los Estados Miembros de las Naciones Unidas por lo que es: una medida de fomento de la confianza. Esperamos que el proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/ Rev.1 merezca una expresión de ese apoyo y ese aprecio.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición antes de tomar decisiones sobre los proyectos de resolución con respecto a los cuales la Comisión adoptará hoy medidas. Debo informar que se ha recibido un pedido

de que se postergue hasta esta tarde la decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.34/Rev.1.

Sr. Yarka (Papua Nueva Guinea) (*interpretación del inglés*): Deseo dejar constancia de la posición de mi delegación en relación con el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.36, que se refiere a la "Petición a la Corte Internacional de Justicia de una opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares".

Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución. No obstante, deseo, antes que nada, dejar claramente establecido que nuestro respaldo no debe interpretarse de ninguna manera como un intento de prejuzgar las opiniones de la Corte Internacional de Justicia. Tampoco debe verse nuestro apoyo como un intento de ejercer presión política sobre la Corte para que llegue a una decisión especial con respecto a estas cuestiones. La Corte debe mantener su tradición de imparcialidad y neutralidad.

Papua Nueva Guinea respeta y apoya plenamente la total soberanía e independencia de la Corte para llegar a una decisión que no debería verse como influenciada por ninguna fuerza o circunstancia externa. Nuestra propia Constitución nacional también garantiza y respeta la independencia e integridad absolutas del sistema judicial y, naturalmente, nos sentimos impulsados a sostener ese principio.

Nuestro apoyo al proyecto de resolución se basa puramente en nuestra política general vigente sobre el desarme total y está de acuerdo con ella, y en nuestro interés y deseo constantes de contemplar la creación de un ambiente mundial que perpetúe y garantice la paz y la seguridad completas. Por consiguiente, creemos que una opinión de la Corte Internacional de Justicia seguramente facilitaría, entre otras cosas, nuevos adelantos hacia el fortalecimiento del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el desarme completo.

Sr. Ledogar (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar los próximos votos de los Estados Unidos con respecto a los dos proyectos de resolución del grupo 1. En primer término, el voto de los Estados Unidos sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.25, que se titula "Reducción progresiva de la amenaza nuclear". Mi delegación votará en contra de ese proyecto de resolución y exhorta enérgicamente a otros a que hagan lo mismo. Este proyecto de resolución busca establecer una lista prevista de medidas de limitación de las armas nucleares y de desarme que se llevarán a cabo en un marco de tiempo establecido,

es decir, insta a emprender negociaciones con plazos artificiales y no realistas. Como lo han ilustrado los acontecimientos de los últimos cinco años, el ritmo del progreso en materia de limitación de los armamentos no puede predecirse con certeza, y no podría haberse regido por programas o calendarios prefabricados. Las prioridades para las negociaciones en esta esfera, de hecho, son planteadas por las necesidades políticas del entorno de seguridad, y no por un plan académico.

Más importante aún, y para nuestra consternación, es que este proyecto de resolución pasa por alto —quizás intencionalmente— el hecho de que se ha logrado un progreso concreto en los últimos años, o que se está logrando en estos momentos. Efectivamente, la mayoría de las iniciativas recomendadas en el proyecto de resolución ya son objeto de debate o de medidas por parte de los Estados poseedores de armas nucleares —ya sea unilateralmente, bilateralmente o multilateralmente— y por parte de la comunidad internacional dentro de los distintos foros multilaterales. Los ejemplos de los esfuerzos actuales de los que se hace caso omiso o que se pasan por alto en este proyecto de resolución incluyen las negociaciones llevadas a cabo en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y las suspensiones de los ensayos nucleares puestas en vigor por la mayoría de los Estados poseedores de armas nucleares.

El proyecto de resolución hace caso omiso de los esfuerzos realizados en la Conferencia de Desarme para comenzar las negociaciones sobre una limitación de la producción del material fisionable, si bien observamos con tristeza que la iniciativa de limitación está siendo obstaculizada por algunos de los mismos países que respaldan este proyecto de resolución. El proyecto de resolución también hace caso omiso de las medidas que adoptado los Estados Unidos a fin de cesar la producción de uranio y plutonio altamente enriquecidos. El proyecto de resolución hace caso omiso de la retirada de las armas nucleares de los Estados Unidos de la condición de máxima alerta y el acuerdo entre los Estados Unidos y Rusia para eliminar los blancos, lo que ha sucedido también con otros Estados poseedores de armas nucleares. El proyecto de resolución hace caso omiso del desmantelamiento por los Estados Unidos de más de 2.000 armas nucleares por año, que es el ritmo más rápido técnicamente posible en estos momentos.

El proyecto de resolución hace caso omiso de las medidas adoptadas por los Estados Unidos para garantizar el almacenamiento seguro de sus armas nucleares, para eliminar el material nuclear especial de esas ojivas desmanteladas, y para transformar materiales nucleares especiales

en materiales con propósitos pacíficos. Finalmente, el proyecto de resolución hace caso omiso de —o pasa por alto— las medidas de transparencia y las medidas de conversión de defensa de los Estados Unidos relativas a su arsenal de armas nucleares y a su infraestructura.

Los Estados Unidos comparten el interés por lograr mayores progresos hacia el desarme, y concuerdan en que es fundamental que todos los países sigan buscando las maneras de apoyar los numerosos esfuerzos en curso orientados al fomento de esos progresos. Sin embargo, dados todos los esfuerzos ya iniciados, consideramos que este proyecto de resolución es innecesario y repetitivo en el mejor de los casos; en el peor de los casos el efecto de este proyecto de resolución podría ser que demorara o socavara los esfuerzos de los Estados poseedores de armas nucleares y de otros por lograr un progreso continuo en estos importantes campos.

Por último, muchas de las iniciativas planteadas en este proyecto de resolución se refieren a esferas vitales para la seguridad de los Estados Unidos. No todos los temas se prestan para el examen multilateral. No prevemos un papel para la Conferencia de Desarme o para cualquier otro órgano multilateral en las negociaciones que incluyen tales iniciativas, que son tratadas de una manera mejor en forma individual, bilateral o colectiva por los Estados poseedores de armas nucleares.

Pasaré a explicar ahora nuestro próximo voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.39, titulado “La región del Atlántico Sur como zona libre de armas nucleares”. Mi delegación tiene la intención de votar en contra. Los Estados Unidos han apoyado desde el principio el desarrollo de las zonas libres de armas nucleares como una medida de no proliferación. Tales zonas, cuando están adecuadamente constituidas, pueden fomentar la seguridad y la estabilidad internacionales. Los Estados Unidos ya apoyan una zona libre de armas nucleares en América Latina, bajo el Tratado de Tlatelolco, y celebramos los progresos realizados hacia su plena entrada en vigor. Asimismo, apoyamos el criterio de una zona apropiadamente constituida en África, y acogemos con beneplácito los esfuerzos actuales orientados a la celebración de un tratado con ese objetivo.

Pero el lugar para que las Naciones Unidas refrenden esas actividades es en los proyectos de resolución separados sobre esos dos temas, que una vez más han alcanzado el consenso en esta Comisión. El hacerlo así en un nuevo proyecto de resolución es innecesario y repetitivo. También es contrario a los esfuerzos de la Primera Comisión por racionalizar su programa.

Este proyecto de resolución pide la conversión de una región no determinada del Atlántico Sur en una zona libre de armas nucleares, sin decir nada acerca de los medios con que podría alcanzarse tal objetivo. Mi delegación no puede aceptar un objetivo enmarcado de esa manera, y menos aún refrendarlo “solemnemente” como el proyecto de resolución nos invita a hacerlo en su párrafo 4 de la parte dispositiva. La redacción concreta del proyecto de resolución plantea también otras preocupaciones para los Estados Unidos y la principal de ellas se refiere a los posibles efectos negativos sobre la libertad de navegación. Al imponer el objetivo de convertir el Atlántico Sur en una zona libre de armas nucleares, el proyecto de resolución se propone hacer extensivos sus efectos a la alta mar. Esto es directamente contrario al derecho internacional, tal como se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que no reconoce límites a la libertad de navegación para buques de guerra o mercantes en esas aguas. La redacción del proyecto de resolución sobre el uso de alta mar para fines pacíficos podría tener en el futuro el efecto de incorporar restricciones que no son aceptadas de conformidad con el derecho internacional.

Agravando estos defectos, el proyecto de resolución ni siquiera se ocupa de otras libertades de navegación significativas protegidas por el derecho internacional dentro de los estrechos, los mares territoriales y las zonas económicas exclusivas. Tales libertades son de interés primordial para todas las naciones marítimas y para todos los países que apoyan la norma del derecho en los asuntos internacionales. Sería desafortunado que esta Comisión aprobase un proyecto de resolución tan contrario a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar precisamente en la misma semana en que la Convención entra en vigor.

Por esos motivos mi delegación se propone votar en contra del proyecto de resolución A/C.1/49/L.39, e instamos a no apoyarlo.

Sr. Hoffman (Alemania) (*interpretación del inglés*): Deseo referirme al proyecto de resolución A/C.1/49/L.25/Rev.1, titulado “Reducción progresiva de la amenaza nuclear”. La Unión Europea y los cuatro países que han solicitado su ingreso a la misma no pueden apoyar ese proyecto de resolución. La Conferencia de Desarme decide su propio programa de conformidad con el principio del consenso. Este proyecto de resolución busca interferir con la autonomía de la Conferencia de Desarme al recomendar las medidas que han de comenzar durante los próximos períodos de cinco y 10 años. Más aún, el proyecto de resolución no toma en consideración la carga de trabajo que previsiblemente ha de asumir la Conferencia de Desarme.

Las negociaciones en curso sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares tomarán mucho tiempo. Además, todos anhelamos que comiencen el próximo año las negociaciones acerca de una convención sobre la limitación de la producción del material fisionable; estas dejarán muy poco tiempo para otras cuestiones, al menos en el futuro cercano.

La Unión Europea lamenta en particular el que el proyecto de resolución aconseje un calendario para las negociaciones que podrían tener lugar en 1995. Todos debemos ser conscientes de que 1995 será un año especialmente crítico, en que deberán consagrarse todos los esfuerzos a la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

Sr. Florent (Francia) (*interpretación del francés*): Además de lo que acaba de decir el representante de Alemania en nombre de la Unión Europea, mi delegación desea expresar sus puntos de vista sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.25 titulado “Reducción progresiva de la amenaza nuclear”. Mi delegación votará en contra de ese proyecto de resolución ya que —lejos de presentar un nuevo enfoque con respecto al desarme nuclear, tal como sus autores intentaron hacernos creer— el texto constituye realmente un regreso a la retórica obsoleta sobre un programa completo de desarme que no hace nada por revitalizar el debate sobre las armas nucleares.

Por consiguiente, sólo puede servir a los objetivos de quienes, negándose a reconocer las nuevas realidades de la situación internacional, tratan de seguir haciendo que la responsabilidad en lo que concierne al desarme recaiga en forma exclusiva sobre las Potencias nucleares. Un enfoque de esa índole llevaría a no reconocer el agravamiento de los riesgos que representa la proliferación de las armas de destrucción en masa en la esfera nuclear y en las esferas química y bacteriológica. Asimismo, sería hacer caso omiso de los riesgos que dimanarían de la acumulación excesiva de armas convencionales, en especial en las zonas de tirantéz. Sería equivalente a negar un hecho evidente, a saber, que el desarme es una cuestión que compete a todos.

Nos hubiera complacido haber podido brindar nuestro apoyo a un nuevo enfoque con respecto a este tema, pero para ello habría sido necesario reconocer los progresos logrados en la esfera de la limitación de las armas nucleares y la evolución de las doctrinas militares. Se debería haber tomado nota de las negociaciones multilaterales en curso relativas a la prohibición de los ensayos nucleares y del hecho de que los Estados poseedores de armas nucleares están dispuestos a emprender negociaciones relativas a la

prohibición de la producción de material fisionable para armas, y se deberían haber tenido en cuenta los crecientes riesgos que dimanaban de la proliferación nuclear.

En un enfoque de esa índole, que se ajustaría a la realidad de la situación internacional, un llamamiento en favor de nuevos acuerdos en la esfera del desarme nuclear habría reconocido que dichos acuerdos se verían facilitados mediante el respeto de los instrumentos jurídicos existentes y mediante la consolidación del régimen de no proliferación, en particular a través de una prórroga indefinida e incondicional del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). No ha sido un realismo de esa índole lo que ha inspirado a los autores del proyecto de resolución A/C.1/49/L.25, sino un enfoque ideológico que refleja una situación internacional que, afortunadamente, hoy ya ha quedado superada.

Esos son los motivos por los que mi delegación no podrá sino votar en contra del proyecto de resolución.

Sr. Sy (Senegal) (*interpretación del francés*): Permítaseme formular una breve declaración con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.36. Pese a los reiterados llamamientos de la delegación del Senegal, algunas delegaciones creyeron que debían presentar el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36 en nombre de los países miembros del Movimiento de los Países No Alineados. Mi delegación no sólo deplora esta situación sino que, por otra parte, declara que no puede apoyar en modo alguno dicho proyecto de resolución.

Sr. Amar (Marruecos) (*interpretación del francés*): Permítaseme hacer uso de la palabra con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.36, en el que se pide a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares. Informo a la Comisión de que la delegación del Reino de Marruecos desea proponer una moción a efectos de que la Comisión no adopte ninguna decisión con respecto a dicho proyecto, en particular habida cuenta de que el consenso con respecto a este tema en el seno del Movimiento de los Países No Alineados se ha visto gravemente erosionado y de que aún subsisten los motivos que llevaron a que durante el cuadragésimo octavo período de sesiones se decidiera postergar la adopción de cualquier decisión con respecto al tema. Proponemos que la Comisión no adopte ninguna medida al respecto con el fin de permitir la celebración de consultas más amplias entre los países interesados. Abrigamos la esperanza de que esta moción tendiente a que no se adopte ninguna decisión cuente con el apoyo de todos los miembros de esta Comisión.

Mi delegación se pregunta si la presentación de un proyecto de resolución de esa índole sirve a las preocupaciones evidentes de la Primera Comisión, en particular en lo que concierne al desarme nuclear. Marruecos considera que no sería adecuado pedir a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre una cuestión tan abstracta e hipotética como la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares. En 1993, al celebrarse la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se aprobó una resolución por la que se pidió a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva con respecto a la misma cuestión. Dicha petición de la OMS se encuentra en consideración, y en la actualidad la Corte Internacional de Justicia está examinando los informes enviados por al menos 27 Estados. Consideramos que toda nueva iniciativa política en el seno de la Primera Comisión que tienda a plantear la misma cuestión ante la Corte Internacional de Justicia podría ser considerada como un intento de prejuzgar la opinión de la Corte en lo que concierne al pedido de la OMS.

Una nueva petición de opinión formulada por la Primera Comisión podría ser una clara demostración de que esta cuestión está motivada por consideraciones políticas y podría ser interpretada como un intento de ejercer presión sobre la Corte Internacional de Justicia con el objetivo de hacer prevalecer una opinión particular con respecto a esta cuestión. La delegación de Marruecos considera que una opinión consultiva sobre una cuestión esencialmente política que suscita numerosas controversias tendría un escaso efecto práctico, ya que las armas nunca han sido limitadas o prohibidas sino mediante la negociación de un tratado. Esta petición no proporcionaría ninguna ayuda a los esfuerzos diplomáticos en curso destinados a luchar contra la proliferación de las armas nucleares. Los Estados poseedores de armas nucleares, así como también los no poseedores, demuestran su voluntad de lograr progresos en esta esfera.

Abrigo la esperanza de que esta moción en favor de que no se adopte ninguna decisión con respecto a este proyecto de resolución sea aprobada sin votación.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El representante de Marruecos ha propuesto, de conformidad con el artículo 116 del reglamento, que no se adopte ninguna decisión con respecto a la petición contenida en el documento A/C.1/49/L.36. El artículo 116 dice lo siguiente:

“Durante la discusión de cualquier asunto, todo representante podrá proponer el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Además

del autor de la moción, podrán hablar dos oradores a favor de ella y dos en contra, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.”

Daré la palabra al primero de los representantes que deseen hablar en favor de la moción.

Sr. Hoffmann (Alemania) (*interpretación del inglés*): Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.36, en que se pide a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, me hago eco de lo que ha expresado el representante de Marruecos y deseo apoyar su propuesta en favor de que no se adopte ninguna decisión con respecto al proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 116 del reglamento.

Quiero señalar que no sólo Alemania, sino también la Unión Europea en su grupo de resoluciones, lamentan no haber podido convencer a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/49/L.36 a efectos de que lo retiren, y han decidido que no pueden brindarle su apoyo.

Creo que el tema de este proyecto de resolución no es adecuado para la Primera Comisión. En 1993, la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobó una resolución en la que se pide a la Corte Internacional de Justicia que dé una opinión consultiva sobre la legalidad de la utilización de las armas nucleares. Los países no alineados presentaron a esta Comisión otro proyecto de resolución similar en el período de sesiones de 1993. El proyecto de resolución no se sometió a votación. Los progresos realizados respecto a la petición de la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud son tales que la Corte Internacional de Justicia está examinando informes enviados por al menos 27 Estados. Cualquier iniciativa adicional en la Primera Comisión de plantear una cuestión similar a la Corte podría considerarse como un intento de prejuzgar la opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la solicitud de la Asamblea de la OMS.

Una resolución de las Naciones Unidas no ayudaría al examen de la cuestión que está realizando la Corte Internacional de Justicia, y podría afectar adversamente la reputación tanto de la Primera Comisión como de la propia Corte. También tendría implicaciones adversas más amplias sobre los objetivos de la no proliferación que todos compartimos.

Sr. Gajda (Hungría) (*interpretación del inglés*): Quiero formular una breve declaración para señalar que mi delegación se asocia plenamente con la posición que acaba

de presentar el representante de Alemania en nombre de la Unión Europea respecto al mérito del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.36. En segundo lugar, y más importante, la delegación de Hungría es plenamente consciente de los motivos que impulsaron la moción presentada por el representante de Marruecos, y en consideración a esos motivos, y de conformidad con el artículo 116 del Reglamento, la delegación de Hungría desea apoyar la moción para que no se tome una decisión.

El Presidente (*interpretación del inglés*): De conformidad con el artículo 116, la Comisión ha escuchado a dos oradores a favor de la moción. Tienen la palabra los representantes que deseen pronunciarse en contra.

Sr. Wiranataatmadja (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Deseo que conste en actas que mi delegación se opone a la moción para que no se tome una decisión presentada por la delegación de Marruecos.

Sra. Londoño Jaramillo (Colombia): Quiero referirme a la moción de no acción contra el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36 presentada por Marruecos, para oponerme a esa moción e indicar que Colombia votará en contra.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre la moción presentada por el representante de Marruecos para que no se tome una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Luxemburgo, Malí, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Marruecos, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Votos en contra:

Afganistán, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Chile, Colombia, Cuba, Chipre,

República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Samoa, Arabia Saudita, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Austria, Azerbaiyán, Camerún, Côte d'Ivoire, El Salvador, Irlanda, Jamaica, Liechtenstein, Lituania, Nueva Zelanda, Níger, República de Moldova, San Marino, Suecia.

Por 67 votos contra 45 y 15 abstenciones, queda rechazada la moción para que no se tome una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36. Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

Sr. Berdennikov (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): Como se ha rechazado la propuesta de que no se adopte una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36, y desafortunadamente el proyecto de resolución se someterá a votación, queremos explicar el sentido de nuestra votación sobre este proyecto de resolución antes de la votación.

La delegación rusa votará en contra del proyecto de resolución. Consideramos que la cuestión de la legalidad de la utilización de las armas nucleares es sobre todo un problema político, no jurídico. Esto se debe a la naturaleza y el significado de las propias armas nucleares, que no se han utilizado desde la guerra. Desde que entraron en vigor la Carta de las Naciones Unidas y los estatutos de la Corte Internacional de Justicia, las doctrinas estatales han considerado a las armas nucleares no tanto como un medio de guerra, sino como un disuasorio de la guerra, especialmente de los conflictos mundiales, y por tanto son diferentes de las demás armas ya que tienen una función política en el mundo actual.

La propia existencia de las armas nucleares está aceptada en el derecho internacional y existe una amplia gama de normas internacionales que las regulan. Hay muchos instrumentos internacionales bilaterales y multilaterales en vigor destinados especialmente a la no proliferación, el no despliegue, la limitación y la reducción de las armas nucleares, de los ensayos nucleares y otros controles sobre esas armas. Consideramos que la forma más fiable de librar a la humanidad de la amenaza nuclear sería realizar más progresos en esa dirección, mediante el fortalecimiento del régimen de no proliferación y, en particular, el logro de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y de reducciones radicales ulteriores en los arsenales nucleares de todos los Estados poseedores de armas nucleares.

Desafortunadamente, el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36 tiene otro objetivo, por lo cual nos resulta imposible apoyarlo. Votaremos en contra de este proyecto de resolución.

Sr. Errera (Francia) (*interpretación del francés*): Someter a votación el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36 es una decisión lamentable, cuyas consecuencias deben evaluarse con cuidado. Francia votará en contra de este proyecto de resolución.

Lo hará, en primer lugar, porque la cuestión que se plantea no es aceptable. La propia solicitud de una opinión consultiva sobre la legalidad de una categoría particular de armas equivale a poner en tela de juicio el derecho inalienable de todo Estado o grupo de Estados que se ajuste a las normas internacionales a elegir soberanamente sus medios de defensa. Tal enfoque es una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas, es contrario al derecho y se opone a la razón.

Mi país ha decidido fundar su defensa en la disuasión nuclear, es decir, en una doctrina no orientada a obtener la victoria en la lucha, sino a evitar la guerra. Esta doctrina ha permitido garantizar la paz y la estabilidad en Europa y sigue siendo la piedra angular de nuestra seguridad.

Deben obrar con cautela quienes creen que pueden negar a los Estados soberanos su derecho a defenderse por los medios reconocidos como legítimos por los instrumentos internacionales vigentes, o quienes consideran que debe establecerse un tribunal para procesar a las Potencias nucleares reconocidas. Ellos también podrían ver un día impugnada la legitimidad de los medios que utilizan para garantizar su seguridad.

El segundo motivo por el que Francia se pronunciará contra este proyecto de resolución es que el medio elegido no tiene defensa. Tratar de utilizar con fines parciales una institución internacional tan respetada como la Corte Internacional de Justicia implica asumir una seria responsabilidad, al desviarla de su misión y atentar contra su credibilidad. En efecto, ¿quién puede creer con seriedad que la cuestión planteada es de naturaleza jurídica? Todos sabemos que es exclusivamente política.

En cuanto al momento elegido para tomar esta iniciativa, éste es realmente desolador. ¿Es acaso necesario recordar aquí que, por primera vez desde la invención de las armas nucleares, el grupo de resoluciones de la comunidad internacional ha iniciado negociaciones multilaterales sobre un tratado universal y verificable de prohibición completa de los ensayos nucleares y que ya se han registrado importantes progresos en Ginebra?

Sólo cabe preguntarnos qué tipo de mensaje se desea dirigir a las Potencias nucleares, cuando éstas muestran a diario que asumen plenamente sus responsabilidades y que son fieles a sus compromisos. ¿Trata acaso este proyecto de resolución de decirles que sus esfuerzos carecen de valor, que sólo merecen reprobación? O bien ¿hemos de entender que, en momentos en que el desarme se convierte cada vez más en realidad, algunos añoran la época en que ello no era más que una cuestión retórica? ¿Temen acaso esos países —siempre dispuestos a condenar la disuasión nuclear— tener que asumir la responsabilidad que les corresponde? ¿Procuran que se pierda de vista el hecho de que en muchas regiones del mundo la acumulación de armas convencionales y los programas clandestinos para la adquisición de armas de destrucción en masa y sus vectores favorecen la proliferación de los conflictos y reflejan las pretensiones hegemónicas de algunos?

Francia votará en contra de este proyecto de resolución porque, si deseamos progresos en la construcción de un mundo más justo y más seguro, es preciso que todos estén dispuestos a reconocer que las responsabilidades y obligaciones deben compartirse. Nadie comprendería que se exija solamente a las Potencias nucleares que respondan a las nuevas expectativas de la comunidad internacional, mientras que otros siguen libres de aplicar las reglas del juego del pasado.

Cuando existe espíritu de responsabilidad, éste lleva a la realización de auténticos progresos. No destruyamos este esfuerzo colectivo mediante prácticas obsoletas, que podrían beneficiar los objetivos de algunos, pero que, por cierto, son contrarias a los intereses de la gran mayoría.

Sr. Cassar (Malta) (*interpretación del inglés*): Mi delegación quisiera referirse al proyecto de resolución A/C.1/49/L.36. El año pasado, Malta fue uno de los países que estaba a favor de que se retirara un proyecto de resolución sobre este tema. La preocupación fundamental era entonces la repercusión que tal proyecto de resolución podría tener en otras negociaciones en la esfera del desarme nuclear, la limitación de los armamentos y la no proliferación. En el seno del Movimiento de los Países No Alineados, al que pertenecemos, planteamos la cuestión de que se retirara el proyecto de resolución. Lamentablemente, el Movimiento no obró al respecto.

Como he dicho, la principal preocupación era entonces la repercusión de tal proyecto de resolución. El parecer de la delegación de Malta es que siguen existiendo las mismas razones que prevalecían el año pasado. Habida cuenta de estas circunstancias, mi delegación votará en contra del proyecto de resolución.

Sr. Hoffmann (Alemania) (*interpretación del inglés*): Por los motivos que he señalado, la Unión Europea y los Estados que aspiran a ser miembros de ella no pueden apoyar el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36.

Sir Michael Weston (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): El Reino Unido está firmemente convencido de que el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36 no puede aportar contribución positiva alguna a los esfuerzos de desarme en curso. Por el contrario, entraña una serie de graves riesgos, que esperamos las delegaciones examinen cuidadosamente antes de votar.

En primer lugar, no hay nada que el proyecto de resolución pueda hacer para contribuir a la labor en curso de la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión similar que planteó la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud. Por el contrario, se corre el riesgo de que se considere un intento deliberado de ejercer presión política sobre la Corte para influir en su respuesta. Esto podría tener graves consecuencias para el prestigio de la Asamblea General y, por cierto, de la Corte misma.

En segundo lugar, nada puede hacer este proyecto de resolución para promover los diversos esfuerzos diplomáticos positivos que se están realizando en la esfera del desarme nuclear, la limitación de los armamentos y la no proliferación, en especial en cuanto a un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Por el contrario, en momentos en que se está logrando un verdadero progreso en una serie de sectores, sólo puede servir para confundir y

complicar las bases sobre las cuales los países inician las negociaciones, y para endurecer las posiciones.

En tercer lugar, este proyecto de resolución no puede hacer nada para fomentar la paz y la seguridad globales. Antes bien, una opinión jurídica sobre esta cuestión esencialmente política e hipotética puede debilitar gravemente la confianza en los tratados multilaterales existentes. Eso a su vez podría socavar la seguridad de todos aquellos que han depositado su confianza en esos tratados.

En cuarto lugar, este proyecto de resolución puede servir a los intereses de aquellos que quieren desviar la atención de la acumulación desestabilizadora de armas convencionales y de programas clandestinos encaminados a adquirir armas de destrucción en masa y a desarrollar sus sistemas vectores.

Este proyecto de resolución puede acarrear grandes costos. A cambio de ello no ofrece beneficios. Sus amplias repercusiones pueden afectar seriamente la seguridad de todos nosotros. Por consiguiente, instamos a las delegaciones a que no apoyen este proyecto de resolución.

Sr. Moradi (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Deseo hacer presente la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36, titulado "Petición a la Corte Internacional de Justicia de una opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares".

Mi delegación apoya plenamente este proyecto de resolución. Los miembros del Movimiento de los Países No Alineados prestaron amplia atención a esta cuestión, lo cual llevó a la presentación de este proyecto de resolución este año. A nuestro juicio, la comunidad internacional en general y los países amantes de la paz en particular deberían explorar todos los caminos que puedan conducir a la creación de un mundo libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa.

Al presentar dichos proyectos de resolución sus patrocinadores están ejerciendo su derecho conforme a la Carta de las Naciones Unidas, la que alienta a los Estados Miembros a solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia sobre cuestiones que estimen importantes. Creemos que los proyectos de resolución no van en contra de la resolución aprobada el año pasado por la Organización Mundial de la Salud sobre la misma cuestión sino que, por cierto, la complementan y suplementan. Además, en vísperas de la Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

para el examen y la prórroga del Tratado, que se celebrará en 1995, este proyecto de resolución es una contribución positiva a esa Conferencia.

Mi delegación votará a favor de este proyecto de resolución y alienta a los demás miembros de la Comisión a que voten a favor.

Sr. Marín Bosch (México): Los Estados Miembros de las Naciones Unidas, como se nos ha recordado hoy, estamos comprometidos a defender el estado de derecho. En nuestros respectivos países existen cortes de justicia encargadas, entre otras cosas, de examinar todo tipo de cuestiones jurídicas, a veces muy delicadas, y emitir un fallo al respecto.

Los fundadores de las Naciones Unidas quisieron dotar a la Organización de una instancia jurídica parecida; de ahí la estrecha relación dentro de la Carta entre las Naciones Unidas y la Corte Internacional de Justicia. El proyecto de resolución A/C.1/49/L.36 se inscribe dentro de esa relación y no puede calificarse ni describirse en los términos que algunos han utilizado esta mañana y que otros pretenden utilizar.

El proyecto de resolución fue presentado originalmente el año pasado. Entre tanto, con el decidido apoyo del Gobierno de México, la Organización Mundial de la Salud ha formulado ya una solicitud a la Corte sobre aspectos de la cuestión parecidos pero no idénticos. No tengamos miedo de recurrir a la Corte Internacional de Justicia para que se pronuncie imparcialmente sobre esta cuestión de fundamental importancia.

Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución y pide que así lo hagan todos aquellos países que defienden el derecho internacional y el estado de derecho.

Sr. Al-Hammadi (Emiratos Árabes Unidos) (*interpretación del árabe*): Mi delegación no participará en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36.

Sr. Whannou (Benin) (*interpretación del francés*): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36.

Es bien conocido el compromiso de Benin con la filosofía y los principios de los no alineados. El Movimiento de los Países No Alineados ha aportado una contribución a la multipolarización de las relaciones internacionales y al establecimiento de una era de riesgo reducido de confrontación global. Con competencia y dedicación, Indonesia ha

liderado la labor del movimiento desde su histórica Conferencia en la Cumbre, celebrada en Yakarta, en septiembre de 1992. Contribuyó a una renovación del multilateralismo y fortaleció la capacidad de las Naciones Unidas para hacer frente rápida y eficientemente a los actuales desafíos que encara, tales como el desarme y el desarrollo. La delegación de Benin agradece al representante de Indonesia por los esfuerzos desplegados para preservar la unidad de acción y la credibilidad del Movimiento.

La delegación de Benin quiere aprovechar la oportunidad en que la Primera Comisión adopta medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36 para dar a conocer, como lo anunció durante el debate general, las opiniones de su Gobierno sobre el fondo y la forma de las cuestiones que han de ser presentadas a consideración de la Corte Internacional de Justicia, es decir, si existen circunstancias en las que el derecho internacional autoriza la amenaza o el empleo de armas nucleares. Cabe preguntarse si esto satisface las preocupaciones bien conocidas de los países no alineados en lo que respecta al desarme nuclear.

Efectivamente, se sabe que la posición política de los países no alineados en la esfera del desarme siempre ha sido a favor del desarme general y completo bajo control internacional. Esto explica que tratemos de eliminar todos los arsenales nucleares que constituyen una amenaza y un peligro permanente para toda la comunidad internacional, aunque sólo sea por el peligro de accidente. La pregunta que es preciso formular a la Corte no se refiere a cuestiones tan fundamentales como los ensayos, la producción, el almacenamiento, la proliferación y la difusión de las armas nucleares. A nuestro juicio, cualquier respuesta de la Corte no puede constituir sino una traba para el proceso de eliminación de este azote de los tiempos modernos.

Por otra parte, en lo que respecta al procedimiento, nos parece que esta medida no es pertinente ni consecuente puesto que, desde que terminó la guerra fría, todas las delegaciones han expresado satisfacción por las distintas iniciativas en cuanto al control y la limitación de los armamentos. Además, la Conferencia de Desarme, encargada de negociar en nombre de la comunidad internacional acuerdos multilaterales de desarme de naturaleza y alcance universales, como el de la prohibición de las armas químicas, ha iniciado, entre otras cosas, negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Sabemos que los trabajos de la Conferencia de Examen de un tratado de prohibición parcial de ensayos, que están encaminados a convertirlo en un tratado de prohibición completa, no han avanzado debido a la reticencia, e incluso a la oposición, de los Estados poseedores de armas nucleares que, en vista de

los cambios positivos que se han producido en el escenario internacional, que se caracteriza cada vez más por el entendimiento, el diálogo y la cooperación, están comenzando a dar muestras de apertura.

Además, de acuerdo con el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.31, la Asamblea General, durante el actual cuadragésimo noveno período de sesiones, reiteraría su petición a la Conferencia de Desarme para que emprenda de forma prioritaria negociaciones con vistas a llegar a un acuerdo sobre una convención internacional en que se prohíba en todas las circunstancias el empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares.

La comunidad internacional aspira asimismo a fortalecer el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). El desarme es un proceso político de negociación tendiente a concertar acuerdos obligatorios por las partes interesadas que están preocupadas sobre todo por su propia seguridad. ¿Acaso no es importante evitar toda posibilidad de una nueva rivalidad internacional que ensombrecería todos los cambios positivos? Benin está convencido de que la fuerza y la eficacia de los acuerdos y medidas de desarme radican más en la aceptación por las partes interesadas de las conclusiones de sus negociaciones que en cualquier opinión jurídica, que, en última instancia, únicamente se pronunciaría sobre un aspecto de un tema de gran preocupación para la comunidad internacional.

El desarme multilateral se inscribe en el marco mundial de las actividades de la Asamblea General, donde los Estados Miembros ejercen su derecho soberano. Por lo tanto, el recurso a una opinión de la Corte, aunque sea consultiva, constituye un precedente perjudicial para este derecho. La situación actual no requiere en modo alguno el recurso a la Corte Internacional de Justicia como una de las medidas preventivas preconizadas por el Secretario General en su importante informe "Un programa de paz", y que está respaldado por las resoluciones 47/120 de 18 de diciembre de 1992 y 47/120 B de 20 de septiembre de 1993.

En vista de todo lo dicho, la delegación de Benin, que no puede sancionar ninguna iniciativa inadecuada o inoportuna que, por consiguiente, no sea de interés general, habría deseado que este proyecto de resolución no se presentara en su nombre, pero mi delegación habría deseado asimismo que se hubiera aprobado la moción de no adoptar una decisión. Estimamos, al igual que la delegación de Marruecos, que la moción de no adoptar una decisión habría hecho posible remitir el expediente a consultas oficiosas para seguir debatiéndolo. Pero todos estos intentos no han

tenido éxito y, por lo tanto, mi delegación votará en contra de este proyecto de resolución.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá a tomar una decisión respecto del proyecto de resolución A/C.1/49/L.16/Rev.1.

Doy la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi, Secretario de la Comisión (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.16/ Rev.1, titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio", fue presentado por el representante de Egipto en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 7 de noviembre de 1994, y está patrocinado por Egipto.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores de este proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.16/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del inglés*): A continuación vamos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.22/Rev.1.

Doy la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi, Secretario de la Comisión (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.22/ Rev.1, que se titula "Tratado de prohibición completa de los ensayos", y que tiene consecuencias financieras para el presupuesto por programas, como se indica en el documento A/C.1/49/L.51, fue presentado por el representante de Nueva Zelandia en la 13ª sesión de la Comisión, celebrada el 4 de noviembre de 1994. Está patrocinado por los siguientes Estados: el Afganistán, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, el Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, el Canadá, Chile, China, Costa Rica, Croacia, Cuba, la República Checa, Dinamarca, el Ecuador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, Irlanda, Italia, el Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nepal, los Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Papua Nueva

Guinea, el Perú, Filipinas, Polonia, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, la Federación de Rusia, Samoa, el Senegal, Singapur, Eslovaquia, las Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suecia, Tayikistán, Tailandia, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Venezuela y Viet Nam.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores de este proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.22/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del inglés*): A continuación vamos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.25/Rev.1.

Doy la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi, Secretario de la Comisión (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.25/ Rev.1, titulado "Reducción progresiva de la amenaza nuclear", fue presentado por el representante de México en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 7 de noviembre de 1994, y está patrocinado por los siguientes países: Argelia, el Brasil, Colombia, el Ecuador, Egipto, la India, Indonesia, Malasia, México, Nigeria, la República Unida de Tanzania y Zimbabwe.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria,

Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Andorra, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Eslovaquia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bulgaria, Canadá, Estonia, Georgia, Islandia, Irlanda, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelanda, República de Corea, República de Moldova, Federación de Rusia, Eslovenia, Swazilandia, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania.

Por 91 votos contra 24 y 30 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.25/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.33/Rev.1.

Doy la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi, Secretario de la Comisión (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.33/Rev.1, titulado "Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares", fue presentado por el representante del Japón en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 7 de noviembre de 1994 y está patrocinada por el Japón.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Brasil, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Francia, India, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 140 votos contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.33/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.36.

Doy la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi, Secretario de la Comisión (*interpretación del inglés*): Va a comenzar ahora la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36, titulado “Petición a la Corte Internacional de Justicia de una opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”. Este proyecto de resolución fue presentado por el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, en la 15ª sesión de la Comisión, celebrada el 9 de noviembre de 1994, y es patrocinada por Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Samoa, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Andorra, Bélgica, Benin, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Camerún, Canadá, Irlanda, Jamaica, Japón, Liechtenstein, Lituania, Islas Marshall, Níger, Noruega, República de Moldova, San Marino, Suecia, Ucrania.

Por 77 votos contra 33 y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión ha adoptado decisiones con respecto a todos los proyectos de resolución del grupo 1. Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. Westdal (Canadá) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar los votos del Canadá con respecto a los proyectos de resolución A/C.1/49/L.25/Rev.1, titulado “Reducción progresiva de la amenaza nuclear”, y A/C.1/49/L.36, titulado “Petición a la Corte Internacional de Justicia de una opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.25/Rev.1, el Canadá comparte el objetivo del desarme nuclear y de un tratado sobre el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y efectivo, tal como se pide en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación. Sin embargo, a nuestro criterio, en el proyecto de resolución actual se hace una propuesta de un programa de negociaciones rígido que no tiene en cuenta las realidades políticas y estratégicas. Al buscar imponer un enfoque progresivo concreto para reducir la amenaza nuclear, cuestiona implícitamente el programa de negociaciones actual sobre ese tema, especialmente de las que tienen lugar en la Conferencia de Desarme. Seguramente no es ésta la intención de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/49/L.25, pero sí es su efecto.

El proyecto de resolución contiene además, en los párrafos cuarto y sexto del preámbulo, un texto que mi delegación encuentra desmedido e inaceptable. Tampoco podemos aceptar la aseveración del undécimo párrafo del preámbulo en el sentido de que los esfuerzos mundiales de desarme carecen de dirección. Deseamos también exhortar a los patrocinadores del texto a que examinen si las tareas asignadas a la Conferencia de Desarme son verdaderamente razonables y posibles de ser logradas.

Por estas razones, mi delegación se abstuvo en la votación de este proyecto de resolución.

En lo que se refiere al proyecto de resolución A/C.1/49/L.36, el Canadá ha sido un proponente importante de negociaciones y de tratados internacionales que tienen por objeto suprimir el número y la proliferación de las armas nucleares. Abogamos decididamente por una prórroga indefinida y una adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y por la conclusión de las negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

Apoyamos también decididamente las negociaciones internacionales orientadas a impedir la transferencia de tecnología y materiales de armas nucleares, a reducir y finalmente eliminar las existencias actuales, y a prohibir la producción de material fisionable apto para armas nucleares.

El Ministro de Relaciones Exteriores canadiense, Sr. André Ouellet, reiteró recientemente el compromiso de mi Gobierno con estos objetivos en su declaración ante la Asamblea General en septiembre. Creemos que la negociación y la adhesión a tratados multilaterales obligatorios del tipo que se acaba de mencionar constituyen un enfoque más eficaz para alcanzar la eliminación final de las armas nucleares que una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

Creemos además que el número y el ritmo de las negociaciones actuales sobre dichos tratados demuestran ampliamente el compromiso de todos los Estados con tales negociaciones.

El Canadá también está preocupado porque el proceso de pedir una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia pueda tener una repercusión negativa sobre algunas de estas negociaciones en curso al distraer la atención de ellas.

Por último, dado que la cuestión planteada en el proyecto de resolución está prácticamente ante la Corte, y que los Estados que deseaban hacer presentaciones sobre el tema ya las han hecho, nos preguntamos para qué sirve el proyecto de resolución en este momento.

De conformidad con estas consideraciones, el Canadá se abstuvo en la votación del proyecto de resolución.

Sr. Starr (Australia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se acaba de abstener en la votación del proyecto

de resolución contenido en el documento A/C.1/49/L.36 sobre la petición a la Corte Internacional de Justicia de una opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares.

Aunque simpatizamos con los principios que motivaron a tantos bien intencionados proponentes de esta medida tanto dentro como fuera de la Comisión, nos parecen equivocadas tanto esta iniciativa como la ya tomada por la Organización Mundial de la Salud.

Es bien conocido el compromiso firme y activo de Australia en favor del desarme y de la no proliferación nuclear, pero nos preocupa el que la petición de una opinión consultiva sobre este tema a la Corte Internacional de Justicia pueda tener un efecto más adverso que positivo sobre los esfuerzos realizados para el progreso del desarme nuclear.

En términos generales, nos parece que la cuestión es inapropiada para una sentencia. Evidentemente va más allá de un campo de investigación jurídica que se pueda definir y entra en las amplias esferas de las doctrinas política y de seguridad de los Estados.

También deseo explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.25, sobre la reducción progresiva de la amenaza nuclear.

Australia valora las intenciones positivas que inspiraron la elaboración del proyecto de resolución sobre la reducción progresiva de la amenaza nuclear. Australia comparte el objetivo de un desarme nuclear completo, verificable y que pueda hacerse cumplir. Apoyamos también muchas de las medidas emprendidas a título individual en favor del desarme y de que se garantice la no proliferación de los armamentos y de los sistemas vectores que están identificados en el proyecto de resolución.

El motivo principal de que Australia se haya abstenido hoy en la votación del proyecto de resolución es una preocupación con respecto al párrafo 3 de la parte dispositiva, en que se recomienda que la Conferencia de Desarme elabore un calendario indicativo para la negociación de estas medidas.

Algunas de las negociaciones sugeridas ya están de hecho en curso, y creemos que el proceso de acordar un calendario las podría hacer correr riesgos, demorándolas, estorbándolas o complicándolas.

En concreto, no queremos que se distraiga en modo alguno a la Conferencia de Desarme de la tarea que actualmente es su más alta prioridad, a saber, acelerar y concluir sin demora la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Es en el contexto de tal dedicación que consideramos realista esperar que la Conferencia pueda concertar en la práctica el tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a principios del año próximo y pasar eficientemente a iniciar la negociación de una convención sobre la limitación de la producción de material fisionable.

Sr. Ekwall (Suecia) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar el voto de Suecia sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36, titulado "Petición a la Corte Internacional de Justicia de una opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares".

Es bien sabido que Suecia ha trabajado activa y coherentemente por decenios en aras del desarme y del objetivo final de una prohibición completa de las armas nucleares, pero mi Gobierno se abstuvo en la votación del proyecto de resolución. Mi Gobierno considera que, tomando en consideración la reciente petición efectuada a la Corte Internacional de Justicia por la Organización Mundial de la Salud sobre este tema, una petición adicional a la Corte generaría probablemente un retraso inoportuno de la labor en curso en la Corte sobre la legalidad del empleo de las armas nucleares. Mi Gobierno opina que el empleo de las armas nucleares no se ajusta a las normas del derecho internacional, y anhela que la Corte aclare cuanto antes la situación jurídica.

En este contexto, el Gobierno sueco desea recordar que en junio pasado, y en relación con una petición de la Organización Mundial de la Salud, Suecia manifestó oficialmente a la Corte Internacional de Justicia que el empleo de las armas nucleares no se ajusta a las normas del derecho internacional. Esta respuesta se fundamentó en un informe del Comité Permanente de Relaciones Exteriores del Parlamento de Suecia, que fue aprobado por nuestro Parlamento en junio pasado.

Entre otras cosas, el Parlamento estableció que siempre —desde comienzos del siglo— ha estado presente en el derecho internacional un principio en virtud del cual los beligerantes no tienen un derecho ilimitado a elegir las armas o los métodos de combate. En opinión del Parlamento, el empleo de las armas nucleares se vería restringido por los principios de distinción y proporcionalidad en virtud del derecho internacional consuetudinario, en lo que se refiere en particular a la población civil y la propiedad, y de otros principios jurídicos fundamentales de índole general reconocidos por las naciones civilizadas.

El Parlamento señaló además en su informe que el principio de la proporcionalidad está encarnado en el derecho de la Carta de las Naciones Unidas. Están prohibidas las represalias desproporcionadas con la provocación que las precedió.

Sería difícil considerar que este principio se compadece con el empleo de las armas nucleares en represalia por un ataque efectuado con armas convencionales.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.